



Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00220-00
Demandante	Jarlos Wilfredo Cabarcas Muñoz
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto	Cita audiencia inicial
Auto sustanciación No.	109

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho lo siguiente:

La demanda fue presentada el 10 de octubre de 2019. Fue admitida mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019¹.

La notificación a la parte demandada se surtió el 19 de febrero de 2021², mediante mensaje de datos dirigido al buzón de notificaciones judiciales dispuesto para tal fin, de lo cual se observa acuse de recibido.

La Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional³, contestó la demanda mediante escrito radicado el 16 de marzo de 2021. De las excepciones propuestas se corrió traslado conforme al artículo 175 del CPCA el 13 de julio de 2021⁴.

Surtida la actuación, no resulta viable dictar sentencia anticipada en los términos del artículo 182A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021, como quiera que existe solicitud de práctica de pruebas.

Por lo anterior, el Despacho deberá convocar a las partes y al Ministerio Público para la realización de la audiencia inicial conforme a lo dispone el Artículo 180 del CPACA, y para ello hará uso de las tecnologías a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

1. Primero.- Convocase a la parte demandante JARLOS WILFREDO CABARCAS MUÑOZ⁵, representado por la Dra. Nohelia Elizabeth Diaz

¹ Archivo 06 expediente digital.

² Archivo 07 expediente digital.

³ Archivo 08-09 expediente digital.

⁴ Archivo 10-11 expediente digital.

⁵ Karolaybarrios30@hotmail.com



20220114-03



Correa⁶; a la parte demandada la **Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional⁷** y al señor agente del Ministerio Público, para que comparezcan a este despacho judicial **el día 12 de julio de 2022 a las 9:30 A.M.**, a la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento selectivo⁸ ordenado por el gobierno nacional en el decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 - se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

- Logística para la celebración de la audiencia

La plataforma a utilizar será Microsoft Teams – salvo que por justa causa deba variarse, lo cual se comunicará en todo caso a las partes por medio expedito - y se establecen las siguientes orientaciones para su uso:

Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos, que serán los informados con la demanda o la contestación, siendo deber de los sujetos procesales comunicar con antelación cualquier cambio de dirección o medio electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Se sugiere que el correo elegido para ingresar a la audiencia virtual⁹ a través de la plataforma Microsoft Teams, sea del dominio de Outlook u Hotmail, dado que permite contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat, durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación Teams¹⁰.

Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

⁶ noheliaelizabethdiaz@gmail.com

⁷ Debol.notificacion@policia.gov.co alvaro.castro2413@correo.policia.gov.co

⁸ La ciudad sede de este Despacho continua en modalidad de pico y cédula y otras restricciones.

⁹ Que puede ser descargada para Windows en el siguiente enlace <https://go.microsoft.com/fwlink/p/?linkid=869426&clid=0x240a&culture=es-co&country=co&lm=deeplink&lmsrc=groupchatmarketingpageweb&cmpid=directdownloadwin64>

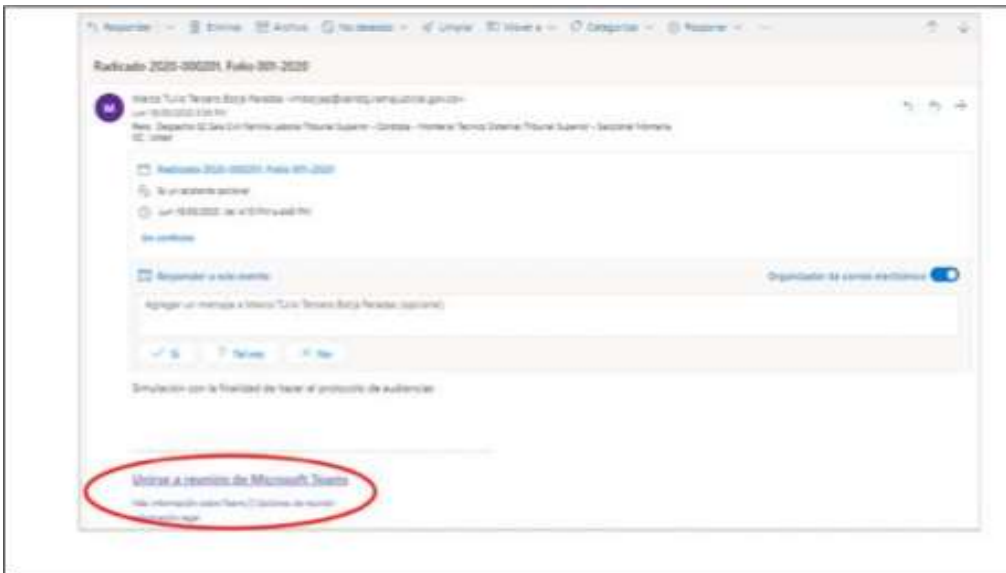
¹⁰ En todo caso, se advierte que cualquier tipo de dominio de correo electrónico sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-video.





Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet que garantice permanente y continua conectividad.

El despacho enviará al correo electrónico de los apoderados y partes, el link o enlace de la audiencia virtual, de manera que en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer clic en la opción “**Unirse a reunión de Microsoft Teams**” tal como aparece en la siguiente imagen:



Al hacer clic en la expresión que aparece encerrada con círculo rojo en la imagen 1, para acceder a la audiencia virtual les va a aparecer una ventana igual o similar a la imagen siguiente:

Imagen No. 2:



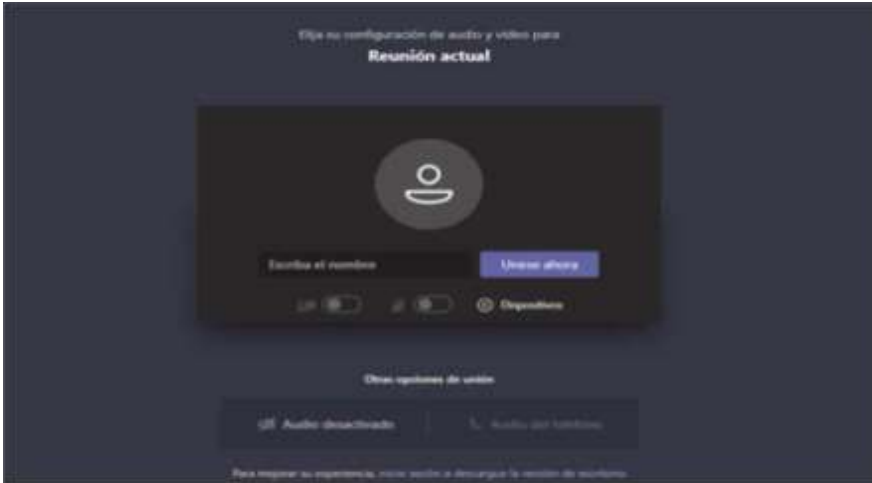
Si el usuario ya cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción que aparece encerrada con el círculo azul (“Abrir la lista de teams”), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; y, si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en





la opción que aparece encerrada con círculo rojo (“Continuar en este explorador”), evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen No. 3:



El paso siguiente es insertar su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”, como lo ilustra la siguiente imagen # 4, a título de ejemplo:

Imagen No. 4:



Después de lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que preside la audiencia, o incluso cualquier otro participante que haya ya accedido, lo admita a la audiencia, y mientras tanto le aparecerá al usuario una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

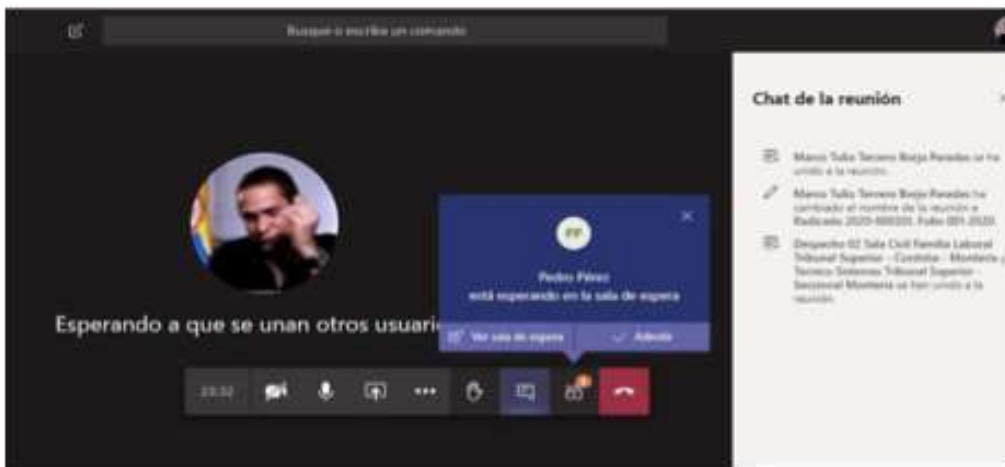
Imagen No. 5:





Cuando el usuario inserte su nombre y seguidamente dé clic en la opción “Unirse ahora”, como lo ilustra la pasada imagen # 4, de forma inmediata a los que ya están conectados a la audiencia, les aparecerá de manera muy visible un cuadro ofreciendo la opción de admitir con un clic al usuario, siendo un ejemplo de esto la siguiente imagen # 6:

Imagen No. 6:



Conexión a través de un solo dispositivo: Para facilitar el desarrollo de la audiencia, los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Canal de comunicación del despacho: el canal de comunicación es a través del correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co además el numero celular 3114082892, canal que es de uso exclusivamente institucional. En los términos del decreto 806 de 2020, artículo 7, inciso 2 se autoriza al Oficial Mayor y/o Profesional Universitario del despacho para que, previamente a la realización de la audiencia, establezcan contacto con los sujetos procesales a efectos de coordinar la logística de la diligencia, en caso de ser necesario.

Medidas anticipativas para la conducción judicial de dicha audiencia Se requiere a las partes y a sus apoderados para que:





v) Se advierte que la grabación de la audiencia será hecha en medio oficial, que estará a disposición de las partes al finalizar la misma para su copiado, sin que por tanto se autorice otro tipo de grabación, fotografías o videos durante la realización de la diligencia, medida esta que resulta necesaria para garantizar el orden y la debida conducción del debate judicial, así como el derecho a la imagen de los intervinientes.

vi) Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron esté suscrita por la Juez que la preside (CPACA art. 183 Actas y Registros de las Audiencias y Diligencias).

vii) Finalmente se requiere a los apoderados de las partes para que, en los eventos en que sustituyan poder, tengan en cuenta que la audiencia se desarrollará, a través de los correos electrónicos informados con la demanda o la contestación, o en los que estos comuniquen con antelación, por lo tanto, deberán coordinar con el abogado sustituto el ingreso a la plataforma a través de esos correos.

Segundo.- Reconocer al Dr. Álvaro Castro Negrete como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, bajo los términos y fines del poder conferido visible en el archivo 09 página 21 del expediente digital.

Tercero.- Se dispone que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Código de verificación:

ded72e585bfbf8dfaa73b607f8e527ce73172e64a34254403abde0e3d48b2209

Documento generado en 19/04/2022 12:58:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC2581-1-8

